



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLIII

Martes, 26 de octubre de 1976

Núm. 247

Depósito legal: Z. núm. 1 (1956)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil. Texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).  
Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION QUINTA

Núm. 7.273

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Habiendo solicitado don Arturo Beltrán Picapeo croquis de actuación aislada en terrenos ubicados en carretera de Logroño, kilómetro 6, de conformidad con lo establecido en el acuerdo de 10 de agosto de 1970, se hace saber que el expediente se encuentra en trámite de información pública por el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, hallándose el mismo en la Sección de Urbanismo de la Secretaría general durante las horas de oficina.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de octubre de 1976. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

\*\*\*

Núm. 7.215

La Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 1976, acordó dar lugar a las reclamaciones presentadas por don Luis Abraín Ramos y don Alfonso Fernando Español Barles contra la exclusión de la lista de aspirantes admitidos a la oposición libre convocada para la provisión de plazas de delineantes titulados, disponiendo su admisión

en la lista de aspirantes, en la que corresponderá a don Luis Abraín Ramos el número 1 bis y a don Alfonso Fernando Español Barles el número 16 bis, remitiéndose los oportunos anuncios a los "Boletines Oficiales" de la provincia y Estado y exponiéndose en el tablón de edictos de la Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 7 de octubre de 1976. — El Alcalde - Presidente, Miguel Merino. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 7.209

#### Delegación Provincial del Ministerio de Industria

##### SECCION MINAS

Don Ambrosio Rodríguez Bautista, Delegado provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza;

Hace saber: Que se ha admitido con fecha 23 de julio de 1976 a don Salvador López Usón, vecino de Quinto de Ebro, una solicitud que ha presentado en 10 de junio de 1975 pidiendo se le otorgue una concesión directa de explotación de cuatro cuadrículas mineras de mineral alabastro, con el nombre de "Atalaya", núm. 2.471-C.D-T-4, sita en el término de Quinto de Ebro, todo ello al amparo de lo dispuesto en

la disposición transitoria cuarta de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

La designación de esta concesión de explotación se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el vértice 1, 3º 05' 40" y 41º 23' 40".

Vértices	Longitud	Latitud
2	3º 06' 20"	41º 23' 40"
3	3º 06' 20"	41º 23' 00"
4	3º 05' 40"	41º 23' 00"

El vértice 4 queda unido al vértice uno, cerrando así el perímetro de las cuatro cuadrículas mineras solicitadas.

Lo que se anuncia al público para que quienes se consideren perjudicados por el otorgamiento de esta concesión directa de explotación presenten sus reclamaciones dentro del plazo improrrogable de quince días, fijados por el artículo 51 de la Ley de Minas vigente.

Zaragoza, 8 de octubre de 1976. — El Delegado provincial, A. Rodríguez.

\*\*\*

Núm. 7.210

Don Ambrosio Rodríguez Bautista, Delegado provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza;

Hace saber: Que se ha admitido con fecha 26 de julio de 1976 a "Cerámicas Ferrer", S.A., de Zaragoza (avenida Goya, 50), una solicitud que ha presentado en 24 de septiembre de 1974 pidiendo se le otorgue una concesión directa de explotación de dos cuadrículas mineras de mineral arcilla, con el nombre de "Valdeladueña", núm. 2.472-C.D-T-4, sita en el término de Boto-

rrita. Todo ello al amparo de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

La designación de esta concesión de explotación se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el vértice número 1, 2° 39' 20" y 41° 29' 00'.

Vértices	Longitud	Latitud
2	2° 40' 00"	41° 29' 00"
3	2° 40' 00"	41° 28' 40"
4	2° 39' 20"	41° 28' 40"

El vértice cuatro queda unido al vértice uno, quedando así cerrado el perímetro de las dos cuadrículas mineras solicitadas.

Lo que se anuncia al público para que quienes se consideren perjudicados por el otorgamiento de esta concesión directa de explotación presenten sus reclamaciones dentro del plazo improrrogable de quince días, fijados por el artículo 51 de la Ley de Minas vigente.

Zaragoza, 8 de octubre de 1976. — El Delegado provincial, A. Rodríguez.

\* \* \*

Núm. 7.211

Don Ambrosio Rodríguez Bautista, Delegado provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza;

Hace saber: Que se ha admitido con fecha 27 de julio de 1976 a don Antonio Soro y don José Soro, vecinos de Fuentes de Ebro, una solicitud que han presentado en 7 de abril de 1975 pidiendo se les otorgue una concesión directa de explotación de treinta y nueve cuadrículas mineras de mineral alabastro, con el nombre de "Joan", núm. 2.473-C.D-T-4, sita en el término de Fuentes de Ebro. Todo ello al amparo de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

La designación de esta concesión de explotación se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el vértice número 1, 3° 03' 00" y 41° 29' 00".

Vértices	Longitud	Latitud
2	3° 04' 40"	41° 29' 00"
3	3° 04' 40"	41° 27' 00"
4	3° 02' 20"	41° 27' 00"
5	3° 02' 20"	41° 28' 20"
6	3° 02' 40"	41° 28' 20"
7	3° 02' 40"	41° 28' 40"
8	3° 03' 00"	41° 29' 00"

El vértice ocho queda unido al vértice uno, quedando así cerrado el perímetro de las treinta y nueve cuadrículas mineras solicitadas.

Lo que se anuncia al público para que quienes se consideren perjudicados por el otorgamiento de esta concesión directa de explotación presenten sus reclamaciones dentro del plazo improrrogable de quince días, fijados por el artículo 51 de la vigente Ley de Minas.

Zaragoza, 8 de octubre de 1976. — El Delegado provincial, A. Rodríguez.

\* \* \*

Núm. 7.212

Don Ambrosio Rodríguez Bautista, Delegado provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza;

Hace saber: Que se ha admitido con fecha 28 de julio de 1976 a "Araco", S.A., de Zaragoza (Blancas, 7), una solicitud que ha presentado en 7 de diciembre de 1974 pidiendo se le otorgue una concesión directa de explotación de tres cuadrículas mineras de mineral arcilla, con el nombre de "La Pedriza", número 2.474-C.D-T-4, término de Fuentes de Ebro. Todo ello al amparo de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

La designación de esta concesión de explotación se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el vértice número 1, 3° 01' 40" y 41° 24' 40".

Vértices	Longitud	Latitud
2	3° 02' 40"	41° 24' 40"
3	3° 02' 40"	41° 24' 20"
4	3° 01' 40"	41° 24' 20"

El vértice cuatro queda unido al vértice uno, cerrando así el perímetro de las tres cuadrículas mineras solicitadas.

Lo que se anuncia al público para que quienes se consideren perjudicados por el otorgamiento de esta concesión directa de explotación presenten sus reclamaciones dentro del plazo improrrogable de quince días, fijados por el artículo 51 de la Ley de Minas vigente.

Zaragoza, 8 de octubre de 1976. — El Delegado provincial, A. Rodríguez.

Núm. 7.272

## Delegación Provincial de Trabajo

### CONVENIOS COLECTIVOS

*Agrupación Autotaxi y Gran Turismo*

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de

Trabajo de la Agrupación de Autotaxi y Gran Turismo, de esta provincia.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la representación social y económica de la Agrupación de Autotaxi y Gran Turismo, de esta provincia, y

Resultando que por la Delegación Provincial de la Organización Sindical, con escritos de fecha 23 de octubre y 11 de octubre del año en curso, remitido el texto del expresado convenio, que fue suscrito por la Comisión deliberadora el día 20 de octubre de 1976, acompañando el acta de otorgamiento e informe de la Organización Sindical y estado de los salarios reales representativos del sector.

Resultando que concurriendo al Convenio en cuestión las circunstancias previstas en el Decreto 696 de 1975, de 8 de abril, prorrogado el Decreto 2931 de 1975, de 17 de noviembre, se procedió a la suspensión del plazo previsto para su homologación en el artículo 14 de la Ley de 1973, de 19 de diciembre, para meterlo al Gobierno, de conformidad con lo establecido en los citados decretos;

Resultando que examinado por el Consejo de Ministros del día 16 de septiembre de 1976, dicho alto cargo le ha autorizado en base al Decreto 696 de 1975, de 8 de abril, con las siguientes adaptaciones:

"1. Fijar el incremento salarial acordado sobre los del Convenio anterior, en el 18,1 por 100, que equivale al del ICV en los doce meses precedentes y 2 puntos, menos el 1,73 por 100 por vacaciones, incremento que se adicionará sin absorción ni compensación a los salarios que vinieran cobrándose en julio de 1976, sin que dicha suma exceda de los salarios pactados.

2. Que la eventual repercusión de precios requiere autorización."

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias;

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado entre las partes en el Convenio colectivo así como disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de 1973, de 19 de diciembre, y Convenios Colectivos Sindicales de 1973, artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974 para su desarro-

Considerando que ajustándose el presente Convenio a los preceptos reguladores contenidos fundamentalmente en la Ley y Orden anteriormente citadas, que no se observa en él violación a norma alguna de derecho necesaria, y que de acuerdo con los Decretos 696 y 2931, ambos de 1975, ha sido autorizado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, se estima procedente su homologación con las adaptaciones impuestas por el citado alto organismo;

#### *Ámbito funcional*

Artículo 1.º El presente Convenio colectivo sindical afectará a las empresas comprendidas en la Agrupación de Autotaxis y Gran Turismo, encuadradas en el Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones de Zaragoza.

#### *Ámbito personal*

Art. 2.º Están afectados por el presente Convenio los trabajadores que prestan servicio en las empresas indicadas en el artículo anterior.

#### *Ámbito territorial*

Art. 3.º Será de aplicación el presente Convenio colectivo sindical en las empresas que radiquen en la capital y provincia de Zaragoza, así como en aquellas otras cuyas casas centrales radiquen fuera del territorio provincial, pero que desarrollen sus actividades normalmente dentro de esta jurisdicción territorial.

#### *Ámbito temporal*

Art. 4.º El presente Convenio tendrá una duración de dos años, comprometiéndose ambas partes a que surta efectos desde 1.º de agosto de 1976, y terminando su vigencia el 31 de julio de 1978.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38 de 1975, de 19 de diciembre, se entenderá prorrogado de año en año si no se denuncia por cualquiera de las partes, aplicándose automáticamente un incremento salarial equivalente al índice de aumento del costo de vida.

#### *Denuncia*

Art. 5.º A los efectos de su denuncia, el plazo de preaviso habrá de hacerse con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia, presentando el acuerdo adoptado ante la Organización Sindical, con tiempo suficiente para que tenga entrada en el Registro de la Delegación de Trabajo antes de finalizar el plazo de tres meses previsto.

#### *Comisión paritaria*

Art. 6.º Para entender en cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este Convenio y determinar el Convenio aplicable en caso de concurrencia, se establece la Comisión paritaria

del mismo, que estará formada por los representantes de las empresas y de los trabajadores y técnicos que han tomado parte en las deliberaciones del Convenio.

Presidirá esta Comisión el titular del Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones o persona en quien delegue, y actuará de Secretario de la misma el del mencionado Sindicato Provincial.

#### *Repercusión del acuerdo*

##### *en los precios de los servicios*

Art. 7.º La parte social deberá ser consultada en todo momento por las empresas, cuando las mismas pretendan variar los precios.

#### *Retribuciones*

Art. 8.º La retribución salarial del personal afectado por el presente Convenio quedará constituida por un salario base garantizado diario de 450 pesetas. Este salario se percibirá por día natural y servirá de base para el cálculo de los premios de antigüedad.

El 1.º de agosto de 1977 será incrementado con el porcentaje equivalente a la evolución del índice del costo de vida elaborado por el Instituto Nacional de Estadística para el conjunto nacional y referido a los doce meses anteriores. Se revisará nuevamente el 1.º de febrero de 1978, teniéndose en cuenta el índice del costo de vida, más tres puntos.

#### *Premio al conductor*

Art. 9.º Como premio al conductor, que en un período de cuatro meses no sufra accidente alguno imputable al mismo, se establece la cuantía de 700 pesetas, que se abonarán por cuatrimestres vencidos, no siendo liquidable proporcionalmente si el productor cesara dentro de alguno de estos períodos. Si al terminar la vigencia de este Convenio ha cobrado los seis cuatrimestres, tendrá un premio especial de 1.000 pesetas.

#### *Beneficios*

Art. 10. En compensación de la participación en beneficios que establece la vigente Ordenanza laboral de Transportes por Carretera, se acuerda una participación directa en la recaudación bruta diaria del vehículo en la forma siguiente: Desde una peseta hasta 1.500 de la recaudación bruta diaria del vehículo, el 40 por 100, y desde 1.501 en adelante, el 45 por 100.

### TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

El Convenio colectivo sindical de trabajo de la Agrupación de Autotaxis y Gran Turismo se concierta entre los representantes de las empresas y los representantes de los trabajadores y técnicos de dicha Agrupación, encuadrados en el Sindicato Pro-

Zaragoza, 16 de octubre de 1976. —  
El Delegado de Trabajo, Benito Bañeas.

De la cantidad resultante de la aplicación del porcentaje indicado se descontarán 450 pesetas diarias, que serán absorbidas por la empresa, abonándose al productor el resto del importe de la liquidación diaria, efectuada por este concepto.

#### *Gratificaciones extraordinarias*

Art. 11. Las gratificaciones extraordinarias de 18 de julio y Navidad serán de treinta días cada una de ellas, abonadas a razón de 450 pesetas día más antigüedad, en su caso.

#### *Nocturnidad*

Art. 12. En todas las carreras que se realicen de cero horas a seis de la mañana, el conductor se reservará el canon de nocturnidad que establece la Ordenanza municipal.

#### *Plus de transporte*

Art. 13. El empresario abonará al conductor un plus de transporte de 30 pesetas cuando éste deba desplazarse, por razón de servicio, en horas en que no funcione un medio de transporte colectivo, y que de modo habitual haga uso del mismo para incorporarse a su trabajo.

#### *Ropa de trabajo*

Art. 14. El empresario retribuirá al conductor para la ropa de trabajo en la cantidad de 200 pesetas mensuales, incrementándose con el índice del costo de vida en sus revisiones salariales señaladas en este Convenio.

#### *Vacaciones*

Art. 15. Se establece un período de vacaciones de 30 días naturales al año, a ser posible en verano (poniéndose de acuerdo ambas partes), sin tener en cuenta antigüedad.

Las vacaciones serán retribuidas a razón de 450 pesetas día, más antigüedad, en su caso.

#### *Jornada de trabajo*

Art. 16. La jornada de trabajo en las empresas sujetas al presente Convenio será de 44 horas semanales, realizándose cuatro días a nueve horas, y un día a ocho horas, que será precisamente el anterior a disfrutar el descanso semanal, pudiéndose modificar esta jornada de trabajo previo acuerdo entre las partes.

#### *Licencias*

Art. 17. El personal de las empresas afectadas por el presente Conve-

nio tendrá derecho a solicitar licencias con sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la vigente Ordenanza laboral de Transporte por Carretera y en el artículo 25 de la Ley de Relaciones Laborales y demás disposiciones que le sean de aplicación. La licencia por matrimonio será de catorce días naturales.

#### *Retirada del carnet*

Art. 18. Cuando a un conductor le sea retirado el carnet de conducir quedará suspenso de todos sus derechos en la empresa donde preste sus servicios, a la que se incorporará una vez cumplida la sanción impuesta, salvo en el caso de faltas a la moral o embriaguez.

#### *Plazo de preaviso*

Art. 19. Todo empleado de las empresas afectadas por este Convenio tendrá derecho a cesar en el trabajo al servicio de la empresa, sin estar obligado a alegar las causas de su determinación.

Para ello, el personal se dirigirá por escrito a la dirección de su empresa, comunicando la fecha de su cese con una antelación mínima de quince días o de ocho días, según se trate o no de puesto que lleve aparejado mando o jefatura.

Cuando un trabajador pretenda cesar en su trabajo deberá seguir prestando sus servicios en tanto no transcurran los plazos señalados en el presente artículo. El abandono del puesto de trabajo sin comunicación previa por escrito, o sin que hayan transcurrido los plazos señalados, será sancionado con un descuento equivalente al salario base de los días que faltan desde el abandono del servicio hasta la fecha en que, cumplido el trámite de preaviso, le hubiera correspondido el cese.

#### *Normas supletorias*

Art. 20. En todo aquello que no se hubiere pactado en el presente Convenio y que afecte a las relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza laboral para las Empresas de Transporte por Carretera y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia.

#### *Cláusula adicional*

Ambas partes se comprometen a cooperar ante todos los organismos oficiales para lograr reducción de costos de mantenimiento y explotación, y si, como consecuencia de estas ges-

tiones se obtuviera algún resultado económico positivo, excepto de modificación de tarifas, los beneficios económicos que se obtuvieran serán repartidos entre trabajador y empresa, a partes iguales.

## SECCION SEXTA

Núm. 7.258

A T E C A

Acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1976, la modificación de Ordenanza fiscal correspondiente a la de otorgamiento de licencias para instalaciones, construcciones y obras en término municipal, se anuncia que de acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ateca, 14 de octubre de 1976. — Alcalde, (ilegible).

\*\*\*

Núm. 7.269

A T E C A

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que seguidamente se relacionan pudiendo presentar los interesados reclamaciones que estimen pertinentes.

Reparto del impuesto de canalización años 1975 y 1976.

Reparto de canon de parcelas del término, año 1976.

Reparto de ventanas, balcones, etcétera, años 1975 y 1976.

Reparto de tránsito de animales por la vía pública, 1975 y 1976.

Reparto de tenencia de perros, años 1975 y 1976.

Reparto de rodaje y arrastre, años 1975 y 1976.

Ateca, 15 de octubre de 1976. — Alcalde, (ilegible).

Núm. 7.227

CALATORAO

Acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 1976, la modificación de tarifas del servicio de suministro

Núm. 7.232

## PINA DE EBRO

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Pina de Ebro, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 30 de septiembre de 1976, con el "quorum" legal del artículo 303 de la Ley de Régimen Local vigente, el proyecto de la primera fase de las obras de pavimentación de las calles de esta villa, redactado por el Ingeniero de Caminos don Luis Bueno Gil, por un importe total de 21.051.738 pesetas, se expone al público por plazo de treinta días con objeto de que contra el mismo puedan ser presentadas cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

Pina de Ebro, 7 de octubre de 1976.  
El Alcalde, Antonio Altabás Mesones.

Núm. 7.266

## EJEA DE LOS CABALLEROS

Habiendo solicitado el Presidente de Hermandad de Labradores y Ganaderos de esta villa la devolución de fianzas que en su día constituyó para responder de su gestión como adjuntario de la subasta de pastos en los montes de utilidad pública denominados "Bardena Alta" y "Baja", de la pertenencia municipal, durante un plazo de quince días, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación Municipal, podrán formularse las oportunas reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ejea de los Caballeros, 11 de octubre de 1976. — El Alcalde, Luis Sesé Cerezo.

Núm. 7.257

## P A S T R I Z

Por don Alberto Aznar Terraza se ha solicitado licencia municipal para ejercer la actividad de recuperación de chatarra, con emplazamiento en la Bardena, sin número, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Pastriz a 8 de octubre de 1976. — El Alcalde, José Cortés.

Letrado, don José-María Hernández Burriel, y contra don José-Luis Muñoz López, vecino también de Lérida, declarado en rebeldía en la primera instancia, en cuya situación continúa en este recurso, sobre indemnización de daños y perjuicios, autos que penden ante esta Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto por la representación del Ayuntamiento demandante.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, dictada por el Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza con fecha 18 de febrero de 1976, en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, de los que dimana este recurso, sin hacer expresa imposición de costas en primera instancia ni en este recurso, y con testimonio de esta resolución, después de hacer las anotaciones oportunas, remítanse los autos originales al Juzgado de procedencia para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José de Luna. — Pedro Revuelta. — Emilio Llopis Peñas. — Carlos Lasala. — Ricardo Mur Linares." (Rubricado).

Así resulta de su original, a que me refiero, y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación en forma al demandado no comparecido don José-Luis Muñoz López, expido la presente certificación y la firmo en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a trece de octubre de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

Juzgados  
de Primera Instancia

Núm. 7.180

## JUZGADO NUM. 1

De conformidad con lo acordado en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio de menor cuantía seguidos con el número 420 de 1976, a instancia del Procurador señor Campo Santolaria, en nombre y representación de don Buenaventura Bajet Soler, industrial, propietario del negocio que gira bajo el nombre de "Industrias Callao", contra don Antonio Heras Baun, industrial, declarado en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y en los cuales aparece la sentencia cuyos

encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia. — En Zaragoza a 25 de septiembre de 1976. — El Ilmo. señor don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza, habiendo visto los autos de juicio de menor cuantía tramitados ante este Juzgado con el número 420 de 1976, a instancia de "Industrias Callao", con domicilio social en Barcelona, representada por el Procurador don Miguel Campo Santolaria y defendida por el Letrado don Alfredo Sánchez Rubio García, contra don Antonio Heras Baum, mayor de edad, comerciante, titular del negocio que gira bajo el nombre comercial de "Exclusivas Heras", con domicilio en Cuarte de Huerba, declarado en situación de rebeldía en los presentes autos, sobre reclamación de cantidad, y ...

Fallo: Que estimando la demanda entablada por la entidad "Industrias Callao" contra don Antonio Heras Baum, titular del negocio "Exclusivas Heras", debo condenar y condeno a dicho demandado a que pague a la actora la suma de 185.581,30 pesetas e intereses legales pertinentes, con expresa imposición de costas al demandado.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada en la forma prevista por la Ley, de no solicitarse la personal dentro de término, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Oliete Martín". (Rubricado).

Y aparece auto, dictado en fecha 30 de septiembre pasado, en virtud de aclaración solicitada por la actora contra la anterior sentencia, que, literalmente, en su parte dispositiva, dice: "Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía aclarar y aclaraba la sentencia dictada en los presentes de fecha 25 del actual en el sentido de que la parte actora es don Buenaventura Bajet Soler, titular del negocio denominado "Industrias Callao". Lo mandó y firma el Ilmo. señor don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza. — Rafael Oliete. — Ante mí, Fernando Paricio". (Rubricados).

Y para que sirva de notificación al demandado don Antonio Heras Baum expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Zaragoza a ocho de octubre de mil novecientos setenta y seis. — El Juez de primera instancia, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 7.281

## JUZGADO NUM. 1

En virtud de lo acordado en el juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado con el número 702 de 1976, a instancia de "Cideofisa, Compañía de Operaciones Financieras", S. A., representada por el Procurador don José Bibián Fierro, contra don Emilio Terradellas Balañá, mayor de edad, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Reus (calle F. Soler, número 49), por el presente se requiere de pago al demandado don Emilio Terradellas Balañá de la cantidad de 1.002.148 pesetas reclamadas de principal y 225.000 pesetas calculadas para intereses y costas, y se le cita de remate para que dentro del término de nueve días se persone en autos a oponerse a la ejecución, si le conviniere, con apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y seguirá el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley, haciéndole saber al mismo tiempo que con esta fecha se ha practicado embargo de sus bienes, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Zaragoza a nueve de octubre de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, (ilegible). — Visto bueno: El Juez de primera instancia, (ilegible).

Núm. 7.219

## JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 852 de 1976 se tramita expediente de declaración de herederos "ab intestato" de don Pedro-Pablo Gomollón y Estaje, hijo de Mariano y de Manuela, natural de Zaragoza, que falleció en esta ciudad el día 16 de abril de 1975 en estado de soltero.

Por el presente se anuncia el fallecimiento sin testar del causante expresado, así como que han concurrido a reclamar su herencia sus dos hermanos de doble vínculo doña Rafaela y don Jesús Lorenzo Gomollón Estaje, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan en autos a reclamar dicha herencia.

Dado en Zaragoza a treinta de septiembre de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.221

## JUZGADO NUM. 4

## Cédula de emplazamiento

En los autos número 789 de 1976 que se siguen en este Juzgado, sobre juicio declarativo de mayor cuantía, reclamación de cantidad por daños y perjuicios, a instancia de "Transportes Rápidos Españoles", S. A., representada por el Procurador señor Velasco, contra otros y herencia yacente o herederos desconocidos de don Joaquín Millá Querol, el señor Juez de primera instancia de este Juzgado número 4 de la ciudad de Zaragoza, ha acordado por resolución de esta fecha, de conformidad con lo prevenido en el artículo 528 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se haga un segundo emplazamiento por término de cinco días a los demandados herencia yacente o herederos desconocidos de don Joaquín Millá Querol para que dentro de dicho término comparezcan en los autos personándose en forma, con apercibimiento que de no efectuarlo se parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para el emplazamiento acordado de la herencia yacente o herederos desconocidos don Joaquín Millá Querol, y los efectos de su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, expido la presente cédula en Zaragoza a trece de octubre de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.252

## JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña Montero, Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 15 de noviembre de 1976, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 978 de 1976 a instancia del Procurador señor S. Pío, en representación de "Aluminios Carpintería", S.A., contra don José María Vizcaya, haciéndose constar: que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin que requisito no serán admitidos; que se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, en expresión de precio de tasación:

Un coche "Seat", modelo 1.430, matrícula B-7.891; en 110.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a catorce de octubre de mil novecientos setenta y seis. El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.253

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 47 de 1976, seguido a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la Procuradora señora doña Natividad-Isabel Bonilla Paricio, contra "Inmobiliaria Magisa", S.A., se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 30 de noviembre próximo de 1976, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del tipo de licitación; éste, por tratarse de primera subasta, que es el de 622.900 pesetas, es el pactado en la escritura de hipoteca; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran íntegramente los tipos de licitación de la primera o segunda subasta, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría; se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

En Madrid, integrado en el conjunto "E", con entrada por el portal 13 de la urbanización, señalado con el número 127 del paseo de Santa María de la Cabeza, piso primero, letra C), situado en la planta primera, sin contar el sótano, semisótano y baja. Ocupa una superficie construida de 95 metros 72 decímetros cuadrados, y útil, de 82 metros 2 decímetros cuadrados. Se compone de vestíbulo, salón-comedor, cocina, cuarto de baño completo, tres dormitorios y tres terrazas. Linda: Por la derecha entrando, con terrenos de la Comisión del Area Me-

tropolitana de Madrid; izquierda, piso letra A) y patio del bloque; al frente, hueco y rellano de la escalera y piso letra B) de su misma planta, y por el fondo, con terrenos de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid. Se le asigna una cuota en relación con el valor total del inmueble de 1'13 por 100. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 4 de Madrid al tomo 1.133, libro 513 de la sección 3.ª, folio 76, finca número 25.590, inscripción 1.ª.

Dado en Zaragoza a quince de octubre de mil novecientos setenta y seis. El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.192

JUZGADO NUM. 4

Don José - Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber por medio del presente que en este Juzgado de mi cargo, con el número 868 de 1976, se sigue expediente de suspensión de pagos a instancia del Procurador don Alejandro García Anadón, en nombre y representación de la entidad "Recubrimientos y Acabados Industriales", S. A. ("Recinsa"), con domicilio en esta ciudad, polígono industrial de Malpica, calle E, parcela número 36, y por resolución de esta fecha se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos por la entidad antes reseñada, habiendo quedado intervenidas las operaciones comerciales de la misma, nombrándose a tal efecto como Interventores a don Francisco Aguirregomezcoarta Juaristi y a don Víctor Sebastián Audina, titulares mercantiles, y al acreedor Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, en la persona que ésta designe, figurando un activo de 72.457.733,54 pesetas y un pasivo de 45.710.592,11 pesetas.

En cumplimiento de lo ordenado, expido y firmo el presente en Zaragoza a ocho de octubre de mil novecientos setenta y seis. — El Juez de primera instancia, José-Fernando Martínez-Sapiña. El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.285

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 22 de noviembre de 1976, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los

bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 101 de 1976, a instancia del Procurador señor Bibián, en representación del "Banco Central", S.A., contra don Antonio Heras Baun, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Piso noveno izquierda exterior, en la novena planta de viviendas, número 19 de rotulación general, con una superficie útil aproximada de 131 metros cuadrados y 31 decímetros cuadrados y una cuota de participación en el valor total del inmueble del 5,72 por 100 de la casa número 51 del paseo de Cuéllar, de esta ciudad; en 2.750.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.286

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de esta capital, en resolución dictada con esta fecha en autos declarativos de menor cuantía número 437 de 1976, promovidos por doña María-Josefa Larralde Berrio, representada por el Procurador señor Peiré, contra don Antonio Heras ("Exclusivas Heras", éste en rebeldía, se ha acordado notificar a dicho demandado la sentencia dictada, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia número 151. — En la ciudad de Zaragoza a 8 de octubre de 1976. — El Ilmo. señor don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de los de Zaragoza, visto el juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, seguido por doña María - Josefa Larralde Berrio, mayor de edad, casada, comerciante, y domiciliada en Pamplona, representada por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre y defendida por el Letrado don Antonio Sierra Arloz, contra don Antonio Heras Baun, cuyas circunstancias se ignoran y en situación de rebeldía ...

Fallo: Que estimando la pretensión formulada por la demandada, condeno a don Antonio Heras Baun a pagar a doña María-Josefa Larralde Berrio la cantidad de 462.892 pesetas, más sus intereses legales desde el 8 de julio de 1976, condenándole asimismo a pagar las costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Fernando Martínez-Sapiña”. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a dicho demandado y su publicación en el “Boletín Oficial” de esta provincia, por el desconocido paradero del mismo, expido y firmo la presente en la ciudad de Zaragoza a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.226

TARAZONA

El Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción de la ciudad de Tarazona y su partido;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 69 de 1976 se tramita procedimiento de declaración de herederos “ab intestato” de doña Lucía Ciordia González, soltera, natural y vecina de esta ciudad de Tarazona, fallecida sin testar, en esta ciudad, el día 19 de mayo de 1976, cuya herencia es reclamada por sus tres hermanas de doble vínculo doña Josefa, doña Nicolasa - María y doña Felisa Ciordia González, pudiendo todas aquellas personas que se crean con igual o

mejor derecho a la herencia de la indicada causante comparecer en este Juzgado y asunto arriba indicado en el plazo de treinta días, efectuando las reclamaciones que correspondan.

Dado en Tarazona a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.277

JUZGADO NUM. 9. — MADRID

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 9 de Madrid;

Hace saber: Que en este Juzgado penden autos sobre prevención de “ab intestato” de oficio (registrado al número 117 de 1974 H), por fallecimiento de don José Caparrosó Trías, hijo de Rafael y de Pilar, natural de Zaragoza, ocurrido en Madrid el día 7 de octubre de 1972, en estado de viudo de doña Clementina Vila Pyerraut, contando en la fecha de su fallecimiento 81 años de edad, sin haber dejado descendencia y habiéndole premuerto sus ascendientes, y cuyos parientes dentro del cuarto grado, conocidos, son su sobrino carnal don Juan de Castro Caparrosó y su prima carnal doña María del Pilar Templado Díaz, que han renunciado a la herencia, y en cuya pieza de declaración de herederos se ha acordado llamar por medio del presente, por tercera y última vez, a los que se crean con derecho a la herencia para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarla dentro del plazo de dos meses, apercibiéndoles que de no verificarlo se tendrá por vacante la misma.

Dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Faustino Mollinedo. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 7.196

JUZGADO NUM. 6

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado municipal número 6 de los de esta ciudad;

Da fe: Que en el juicio verbal de

faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 806 de 1976, sobre lesiones en agresión, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

“Sentencia. — En Zaragoza a 8 de octubre de 1976. — El señor don Rafael Burgos de Pablo, Juez municipal del Juzgado número 6 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre lesiones en agresión, seguido entre el Miinisterio fiscal, en ejercicio de la acción pública; denunciante, Miguel Aguilar Bautista, de 40 años de edad soltero, albañil, hijo de Francisco y de Encarnación, natural de Comares (Málaga) y vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Peña Oroel, núm. 11, segundo derecha; y denunciado, José España Porras, de 42 años de edad, casado, sin profesión, hijo de Manuel e Isabel, natural de Fuengirola (Málaga) y actualmente en ignorado paradero y ...

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculpado José España Porras, como autor responsable de una falta contra las personas, del artículo 582 del Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor y costas del juicio.

Para la notificación de esta resolución al denunciado, librese cédula en el “Boletín Oficial” de la provincia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Burgos de Pablo”. (Rubricado).

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe. — A. Cidoncha. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado José España Porras, actualmente en ignorado paradero expido y firmo la presente en Zaragoza a nueve de octubre de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, Adolfo Cidoncha.

IMPRENTA PROVINCIAL -- ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la “Parte oficial”, 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la “Parte no oficial”, 30 pesetas ídem íd.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año ... .. 1.500 pesetas  
Especial Ayuntamientos, por año . . . . . 1.000 ”

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 8 pesetas.  
Número del año anterior: 15 pesetas.  
Número con dos años de antigüedad en adelante: 25 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones